

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE CAZA.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

**a) Principios de necesidad y eficacia.**

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

El proyecto normativo se adecúa a un objetivo de interés general, puesto que es necesario la aprobación de un nuevo Plan Andaluz de Caza una vez expirado el periodo de vigencia del anterior Plan Andaluz de Caza, aprobado mediante el Decreto 232/2007, de 31 de julio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, en el que se establece que los planes andaluces de caza y pesca continental constituyen el instrumento de diagnóstico y gestión de ambas actividades, a fin de mantener información completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies autorizadas, así como de diseñar hábitats homogéneos para su gestión, y en los que se incluirán expresamente previsiones sobre su incidencia en la actividad económica y su repercusión en la conservación de la naturaleza.

Por otra parte, el Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado mediante el Decreto 126/2017, de 25 de julio, en su artículo 10 establece que el Plan Andaluz de Caza es el instrumento de diagnóstico y planificación regional de la actividad de la caza, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la ordenación y fomento de los recursos cinegéticos. Así mismo, en el citado artículo se cita el contenido básico del plan andaluz de caza y establece su periodo de vigencia en diez años, con una revisión intermedia a los 5 años, indicando que corresponderá al Consejo de Gobierno su aprobación.

El nuevo Plan Andaluz de Caza pretende adaptarse a las transformaciones en el entorno del mundo cinegético y ambiental de los últimos años. Se destaca la necesidad de desarrollar la actividad cinegética en el medio natural como una imprescindible herramienta de gestión del territorio y de mantenimiento de los equilibrios naturales que permitan la conservación y regeneración natural de los montes, además de su tradicional faceta de actividad deportiva de profundo calado social y su aportación al aspecto económico y de fijación de la población al territorio. Se consagra también a que la sostenibilidad de la actividad



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	13/04/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cinagética sea una prioridad, tanto respecto a las especies cinagéticas, como al hábitat, a los cazadores y a la población rural en áreas más remotas.

**b) Principio de proporcionalidad.**

Este proyecto de Decreto es coherente con el principio de proporcionalidad puesto que contiene la regulación imprescindible para atender el objetivo del mismo que no es otro que la de aprobar el Plan Andaluz de Caza como instrumento de diagnóstico y gestión de la actividad de la caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez expirado el periodo de vigencia de 10 años del anterior Plan Andaluz de Caza, aprobado mediante el Decreto 232/2007, de 31 de julio.

No es posible una solución alternativa puesto que siguiendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y lo previsto en el artículo 10 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, el Plan Andaluz de Caza es el instrumento de diagnóstico y planificación regional de la actividad de la caza, estableciendo un periodo de vigencia para el mismo de diez años.

**c) Principio de seguridad jurídica.**

El artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva en materia de “caza y pesca fluvial y lacustre que incluye en todo caso la planificación y la regulación de estas materias; y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinagéticos y piscícolas”, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución.

Por otra parte, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en su artículo 36, establece que los planes andaluces de caza y pesca continental constituyen el instrumento de diagnóstico y gestión de ambas actividades. Así mismo, el Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado mediante el Decreto 126/2017, de 25 de julio, en su artículo 10 vuelve a establecer que el Plan Andaluz de Caza es el instrumento de diagnóstico y planificación regional de la actividad de la caza.

Mediante el Decreto 232/2007, de 31 de julio, se aprobó el primer Plan Andaluz de Caza de Andalucía, estableciendo para el mismo un periodo de vigencia de diez años. Una vez expirado el periodo de vigencia del Plan Andaluz de Caza, es necesario la promulgación de un nuevo Plan adecuado a las nuevas circunstancias del mundo cinagético y ambiental de los últimos años y que se abordan en este nuevo Plan Andaluz de Caza.

Así mismo, según lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias sobre caza que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	13/04/2021	PÁGINA 2/4
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **d) Principio de transparencia**

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se ha sustanciado una consulta pública previa a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía con un plazo de participación de quince días, comprendido entre el 27 de noviembre y el 22 de diciembre de 2020, ambos días inclusive, al objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma, sin que conste que se haya realizado aportación alguna durante dicho trámite.

Así mismo, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el proyecto de Decreto será sometido a información pública mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, durante un plazo mínimo de quince días hábiles. Las alegaciones que se reciban al respecto serán valoradas en el correspondiente informe de valoración.

De igual forma, y conforme al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, este centro directivo procederá a cumplimentar el trámite de audiencia respecto de las personas cuyos derechos o intereses legítimos se puedan ver afectados por la norma, a través entidades que los agrupan y representan y cuyos fines guardan relación directa con su objeto. Las alegaciones que se reciban al respecto serán igualmente valoradas en el correspondiente informe de valoración.

La realización de dicho trámite se llevará a cabo mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la comunicación directa con las organizaciones y asociaciones que agrupan o representan, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por tanto, se considera que en la tramitación del proyecto de Decreto se está cumpliendo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación al principio de transparencia y participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

#### **e) Principio de eficiencia.**

El proyecto de Decreto no establece ninguna exigencia técnica ni nuevas cargas administrativas.

#### **f) Contenido global.**

El objeto de este proyecto normativo es el la aprobación del Plan Andaluz de Caza, una vez expirado el periodo de vigencia de 10 años del anterior Plan Andaluz de Caza, aprobado mediante el Decreto 232/2007, de 31 de julio.

El proyecto de Decreto consta de 2 artículos, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales.

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	13/04/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**g) Tabla de vigencias.**

La regulación propuesta deroga el Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

El Director del Instituto Andaluz de  
Caza y Pesca Continental  
Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL,  
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS  
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	13/04/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	